

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

**“LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR LOS CONSULTORIOS
JURÍDICOS POPULARES DE LA CARRERA DE DERECHO DE
LA UMSA, EN EL ASESORAMIENTO DE PROBLEMAS
JURÍDICOS QUE ENCARAN LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**

POSTULANTE : ELIZABETH GONZALES ISIDRO
TUTOR ACADEMICO : Dr. EDWIN MACHICADO ROCHA
TUTOR INSTITUCIONAL : Dr. JUAN RAMOS MAMANI

La Paz – Bolivia

2010

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios nuestro padre y creador quien nos da el regalo más preciado que es la vida para llevar a cabo nuestros sueños y esperanzas, a mi familia quien me dio su apoyo incondicional, a mis amigos y en especial al Dr. Jorge Ocampo Castelú, Dr. Edwin Machicado Rocha y a mi querida Hermana Dra. Pasesa Gonzales Isidro, quienes incentivaron mi deseo de superación con la Investigación constante.

DEDICATORIA

La alegría, una virtud que solo unos cuantos la tienen. La humildad, una virtud difícil de encontrar en las personas. La sabiduría, que pocos lo alcanzan. El enseñar con cariño y ternura pocos lo hacen. Y yo tengo el honor de tener una de esas pocas personas que tienen esas virtudes. Como es mi querida madre Dña. Simona Isidro Vda. de Gonzales, a quien dedico este trabajo hecho con mucho esfuerzo, siendo en mi camino una luz y aliento para que mañana siga sus pasos y sea una excelente profesional.

INDICE**INDICE (GENERAL)**

Agradecimiento.....

Dedicatoria.....

Introducción.....

CAPITULO I.-

Historia de la Ciudad de El Alto.....1

Las Organizaciones Sociales, Evolución y Desarrollo.....2

CAPITULO II.-

La U.M.S.A. y las Organizaciones Sociales, en la Ciudad de El Alto.....3

La Carrera de Derecho.....4

Consultorios Jurídicos Populares de la U.M.S.A.....5

Consultorios Jurídicos Populares de la Ciudad de El Alto.....6

Consultorios Jurídicos Populares.....7

La U.M.S.A., Y Tribunales de Justicia.....8

La realidad Jurídica y los Consultorios Jurídicos Populares.....9

Los pasantes del Consultorio Jurídico Popular.....10

Las Organizaciones Sociales y partidos Políticos.....11

Expresión y Clases de lo Jurídico.....12

CAPITULO III.-

Las Instituciones Jurídicas.....13

La Legalidad y Legitimidad.....14

El Control Social y sus Efectos.....15

Independencia del Poder Judicial, y las Organizaciones Sociales.....16

El Derecho hijastro de la Política.....	17
El Derecho una forma de Control Social.....	18
Cultura Jurídica e Ideológica Jurídica.....	19
Acción del Derecho como Control Social.....	20
Cultura Jurídica e Ideológica Jurídica.....	21
Ideológica Jurídica.....	22
Cultura Jurídica.....	23
CAPITULO IV.-	
Conciencia Jurídica.....	24
Falsa conciencia Jurídica.....	25
CAPITULO V.-	
Posesiones Encontradas.....	26
Los Consultorios Jurídicos Populares, un medio para llegar a la conciencia Jurídica.....	27
Conclusiones.....	28
Propuesta reglamentaria.....	29
Anexos.....	30
Bibliografía.....	31

LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR LOS CONSULTORIOS JURIDICOS POPULARES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UMSA, EN EL ASESORAMIENTO DE PROBLEMAS JURIDICOS QUE ENCARAN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Introducción

En el cotidiano accionar y en las relaciones sociales que se viven en la ciudad de El Alto, podemos observar que en zonas, barrios y distritos, existen reuniones de vecinos que debaten y discuten acerca de determinados temas y problemas, planificando soluciones o medidas a tomar como ser: marchas, movilizaciones, tomas de sedes sociales, retomas, etc. Muchos de esos problemas se encuentran en los estrados judiciales, y los mismos son encarados como organizaciones sociales, o de manera individual por dirigentes.

Las organizaciones sociales, actúan muchas veces en defensa de sus intereses y derechos. Muchas veces estas acciones están enmarcadas en base a la presión y movilizaciones que adquiere relevancia hacia una iniciativa política social, estos problemas que encararan las organizaciones, como ser las presiones, movilizaciones, no está adecuada en el marco de la ley. Esta situación ocurre a causa de que no cuentan con un respaldo ni apoyo y mucho menos con un asesoramiento jurídico, político, social o económico. Por lo que la Universidad Mayor de San Andrés a través de la formación y educación de los estudiantes, egresados y profesionales tiene la obligación de jugar un rol importante. Interactuar en un afán multidisciplinario con los conocimientos profesionales que adquirieron dentro de las aulas y reflejarlos en la práctica ayudando a la sociedad. Esto a la vez permitirá que las demandas de varios sectores de la sociedad que aglutinan las organizaciones sociales sean debidamente

tratados en el ámbito jurídico particularmente. Para ello, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, a través de los consultorios jurídicos populares de la ciudad de El Alto, más que todo los egresados y acogidos en esta modalidad de trabajo dirigido, asumen un rol importante dentro de las organizaciones sociales como ser especialmente la de proponer, la necesidad de reglamentar los consultorios jurídicos populares, en el asesoramiento de problemas Jurídico Procesal que encaran estas organizaciones, básicamente en lo normativo y legal, como por ejem., en las materias civil , penal, familiar laboral, administrativo, municipal etc., y así poder encaminar a una solución y realizar los pasos procesales jurídicos pertinentes. En este sentido el accionar de las personas organizadas no se realizará de manera intuitiva sino racional; lo contrario se denominaría una falsa conciencia jurídica.

A partir de esta acción interinstitucional entre los consultorios Jurídicos Populares de la ciudad de El Alto y las Organizaciones Sociales, se ayudará a fortalecer, capacitar y sobre todo asesorar ante la creciente degeneración y deterioro de las principales organizaciones sociales al no tener una adecuada educación jurídica. Se llegara a una solución y una reivindicación social para la búsqueda de soluciones legales enmarcados en los preceptos normativos para poder arribar a soluciones que no rompen con lo que establece los preceptos legales, con el conocimiento jurídico, sistematizado y estructurado, capacitando principalmente y asesorando a las organizaciones sociales de la ciudad de el alto, en las demandas de reivindicaciones. Esto a la vez evitará que este se dilaten, o distorsionen sus objetivos, además establecer un archivo que sirva de guía a las dirigencias posteriores de las organizaciones sociales.

1.-Historia de la Ciudad de El Alto

El Alto, en un principio considerado como un paso entre la ciudad de La Paz y otras ciudades del interior. Por el año 1900, la planicie alteña estaba dividida en haciendas que compartían el espacio con algunas empresas e instituciones, estatales, privadas, y con tierras en propiedad de campesinos. Tal vez uno de los nombres principales con los que fue conocido El Alto primero fue como Ceja de El Alto. Se construyó en 1912 una estación de propiedad del Ferrocarril Guaqui - La Paz y se instalaron las oficinas y depósitos de la empresa del Lago Titicaca.

El desarrollo tecnológico en especial el transporte aéreo y la necesidad de contar con amplias planicies para su práctica hace que en El Alto se funde la escuela de aviación en 1923, y luego se proceda a la instalación de las oficinas de las Líneas Aéreas Bolivianas (LAB), y a la construcción de un pequeño aeródromo. Siendo Bolivia el Primer país que contaba con una empresa de Aviación. Debido a la necesidad de contar con un centro de almacenaje para el abastecimiento de hidrocarburos, en 1933 se construyeron los primeros galpones y depósitos de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia (YPFB).

Uno de los primeros procesos de urbanización se da inicio en la década de los años de 1940. Los hacendados propietarios, inician las primeras gestiones para la urbanización de las haciendas que estos ocupaban, siendo la primera urbanización Villa Dolores en 1942 a la que seguirán 12 de Octubre, Bolívar en el Sur, 16 de Julio, Ballivián y Alto Lima en la zona Norte, en un lapso de 10 años. Simplemente eran de nombre, ya que no contaban con muchos de los servicios básicos en su totalidad.

Es a partir de la revolución de 1952 que recién se da el verdadero impulso que la ciudad de El Alto requería, con la expropiación de la hacienda El Tejar que ocupaba toda la zona de la Ceja. Tras los cambios sociales impuestos por el gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario, en especial el de la Reforma Agraria, de 1953, se dota a los campesinos con terrenos, muchos de ellos en el Alto, generando una migración campo ciudad, en principio hacia la ciudad de La Paz pero luego a la ciudad de El Alto. Se construye Ciudad Satélite, se implementa servicios de luz y agua en las zonas del sector norte. Sus principales pobladores fueron personas que se dedicaron al pequeño comercio (venta de frutas y comida) en las inmediaciones de la Ceja.

Las otras áreas, como Villa Dolores, solo contaban con algunas pequeñas edificaciones muy precarias; fueron ocupadas por los flujos migratorios provenientes de provincias y por pobladores urbanos, que por motivos económicos no pudieron asentarse en la ciudad de La Paz y aprovecharon el precio muy bajo de la tierra en El Alto.

La ciudad (la Hoyada)¹ como sede de gobierno, poblada de manera desorganizada y en consecuencia con múltiples necesidades y complejidades, además que la centralización agudizada en el gobierno de las dictaduras de 1971 a 1977, 1980-1982 colocan a La Paz como el centro de referencia política, económica y por ende de oportunidades, a la que aspiraban acceder toda la población del interior, formando una serie de villas en las laderas, muchas de ellas sin las necesidades básicas.

En 1982, frente a la reapertura democrática, el fenómeno climático de la sequía (el niño), causó las sequías e inundaciones en el altiplano norte que provocaron la migración especialmente de campesinos a la ciudad alteña. Sumado a esto la crisis estructural de mediados de la década de los ochenta, luego de la apertura democrática, el declive de la producción de la minería, la caída del estaño, afectaron al país, generando también un conflicto político con un alto índice de inflación resumido en la

¹ Nombre genérico dado por la población a la ciudad de La Paz en la que se encuentra la sede de gobierno.

perdida adquisitiva de la moneda nacional. Tres años después, paradójicamente, es el mismo partido que con los ajustes estructurales del 21060, generan otro proceso de migración, esta vez de las minas a la ciudad, más fuerte que el primero, producto de la Relocalización². Lo económico repercute en el área rural, y en especial en los centros mineros, que migran a la ciudad en busca de fuentes de trabajo en especial a la ciudad de La Paz, asentándose en el Alto, poblando las diferentes zonas.

El 6 de marzo de 1985, en el gobierno del Dr. Víctor Paz Estenssoro, Gobierno del MNR., el Congreso Nacional aprobó la Ley 728, creando la Cuarta Sección Municipal de la provincia Murillo, con su capital El Alto de La Paz. El crecimiento demográfico se puede resumir en que, en los años 40, la población era de aproximadamente 11000 personas, distribuidas en diferentes Villas (el 3.4% de la población urbana de La Paz). En 1960, esta población subió a 30 000 habitantes para llegar a 98.690 habitantes en el censo de 1976 y a 405.492 en 1992.

En definitiva y de acuerdo a los datos estadísticos, los habitantes alteños fundamentalmente son migrantes, "en 1998 el 88 % de los pobladores de esta ciudad, habían nacido en otras áreas del país, siendo el flujo migratorio más importante del departamento de La Paz con el 84 % con respecto a las otras regiones³ manteniéndose este índice de crecimiento poblacional". El Alto recibió hasta ese año el 13.7% del total de la población migrante del país"⁴

Uno de los hechos más significativos de la corta historia de la ciudad de El Alto es la de su presencia activa en los acontecimientos suscitados en el año 2003 especialmente en el mes de octubre. Que luego de diez días aproximadamente de luchas logran derrocar al gobierno que con una visión contraria a lo que establecía sus postulados doctrinales,

² Relocalización, es el proceso que se dio con el cierre de las minas del estado, despidiendo a miles de trabajadores mineros, producto de descenso del precio de los minerales en el mercado internacional en especial del estaño.

³ (PNUD/Hábitat, 1991)

⁴ Nota de prensa, enero 2000

(cerca de veinte años⁵ después) el movimiento alteño fue decisivo para que este mismo partido (el MNR) dirigido por Gonzalo Sánchez De Lozada abandone el gobierno, en el que el actuar de las organizaciones sociales fue decisivo.

2.- Las Organizaciones Sociales, Evolución y Desarrollo.

Bolivia ha sido reconocido en determinados periodos de su historia, en especial en la década de los cincuenta, como uno de los centros con mayor organización sindical de América latina, en especial la estructura de los centros mineros, que ha impuesto el control obrero, en los ochenta la propuesta de cogestión obrera, primeros aspectos mucho más antes de que se pusiera de moda el Control Social.

En los noventa la Ley de Participación Popular reglamenta la participación de la sociedad de una manera más efectiva en la toma de decisiones de comunidad, determinando de esa manera que la oportunidad que se daba antes al “ampliado”, la “asamblea” “cabildo” u otra forma de decisión obrera, se transfería a la sociedad, en los llamados comités de vigilancia.

Las diferentes organizaciones sociales de la ciudad de El Alto, en su mayoría, sino en la totalidad, han estado ligado en sus cimientos tanto en su organización como en su creación con la Iglesia Católica, que para paliar las diferentes necesidades que tenían los habitantes de la ciudad de El Alto, organizan una serie de actividades, tanto de capacitación y de trabajo mutuo, como ser la OOCA Organización de Obreros Calificados de la Ciudad de El Alto. A iniciativa de la parroquia Santa María de los Ángeles, que en muchos casos ha dotado inclusive de infraestructura para el funcionamiento de organizaciones laborales.

⁵ En una entrevista realizada al entonces presidente de Bolivia Dr. Víctor Paz Estenssoro, al momento de dictar el decreto 21060 que significaba el cierre de la minas, la libre contratación, y otras medidas, declaraba a la prensa que lo que se estaba aplicando era coyuntural, por un tiempo máximo de duración unos 20 años, era ministro el Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada.

El 23 de marzo de 1976 se funda la Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social, UNITAS para constituirse en un mecanismo de defensa de los derechos humanos, la recuperación de la democracia, el apoyo a las organizaciones populares, en plena dictadura, con la participación de otras instituciones como, el Departamento de Fomento Cooperativo de la Acción Social de la Iglesia, DEFOCOOP, la Organización de Obreros Calificados, OOCA, el Centro Comunal Villa El Carmen, el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, CIPCA, y la Fundación San Gabriel fueron las instituciones fundadoras.⁶

Muchas de estas organizaciones tenían sus actividades centrales en la ciudad de EL Alto de La Paz. Buscando generar; “la promoción de procesos de concientización y fortalecimiento organizativo se añadieron actividades que buscaban mejoras concretas de las condiciones de vida de los sectores populares.”⁷

Las organizaciones comenzaron dejando de lado el paternalismo inicial, empezando a funcionar de manera más independiente, y con iniciativa propia, enfrentado los ajustes estructurales del momento, buscando mejores condiciones de vida.

Entre las organizaciones más representativas en el ámbito femenino, tenemos a las organizaciones de Madres, que dieron pie a que las organizaciones sociales adquieran relevancia luchando por mejores niveles de vida ante la carencia de fuentes de trabajo. Asumieron cuerpo aplicando en primera instancia actividades mancomunadas pero que luego fueron asumiendo un rol protagónico ascendente.

3.- La Universidad Mayor de San Andrés y las Organizaciones Sociales, en la ciudad de El Alto.

La Universidad Mayor de San Andrés, en sus estatutos. Art. 11. Numeral II inc. Establece que: “Se solidariza con todos los esfuerzos populares por sostener,

⁶ Pagina web de la Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social UNITAS

⁷ Ídem.

profundizar y desarrollar la democracia en Bolivia.”⁸ De carácter general la participación de nuestra casa superior de estudios orgánicamente se ha manifestado respaldando las diferentes aspiraciones de nuestra sociedad en especial de los sectores más necesitados.

Más allá del concepto político se debe entender el mismo como una democratización del conocimiento, y el acceso al mismo, reforzando este enunciado con el numeral III. “la UMSA es popular, porque se integra a las masas obreras, campesinas y de capas medias por medio de los mecanismos con que cuenta, asumiendo como propios sus intereses, aspiraciones y objetivos históricos.” En ese sentido las unidades académicas realizan una serie de actividades realizando una interacción con la sociedad. Que está complementado de manera más precisa en el capítulo II (Fines y Objetivos) del Título II Art. 14 que se refiere a la Interacción con la Sociedad, donde están debidamente especificados en los numerales II “la UMSA se integra a la sociedad a través de planes y programas de carácter multidisciplinario e interdisciplinario y se compromete con el desarrollo socioeconómico del país, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; y contribuir al desarrollo regional con sentido de integración nacional”⁹

El numeral III especifica de manera más precisa los fines de la interacción estableciendo que “La UMSA contribuye que los obreros, campesinos y capas medias urbanas asuman la necesidad histórica de una transformación revolucionaria de las estructuras sociales y económicas que configuran una realidad de independencia que impide el desarrollo auto determinado de nuestro pueblo”¹⁰

Esta transformación tiene por base fundamental el conocimiento, que como universidad tienen que transmitir a la sociedad estableciendo de esa manera una serie de actividades destinadas a ... “orientar la actividad científica y cultural en relación

⁸ Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

con las necesidades de las masas trabajadoras y dentro de la perspectiva de integrar el movimiento universitario y las políticas académicas e institucionales con las tareas orgánicas de los trabajadores” numeral IV del estatuto orgánico de la UMSA.

Si bien el funcionamiento de los consultorios Jurídicos, es mucho anterior, a la creación de las sedes universitarias, se han presentado iniciativas de otras facultades como ser de medicina, trabajo social, etcétera, sólo por enumerar algunas, que prestaban y prestan sus servicios a la sociedad, las cuales fueron antecedentes fundamentales para la implementación de los consultorios jurídicos por la carrera de Derecho las mismas que se han mantenido en funcionamiento; pero al margen de estas iniciativas es necesario establecer que de manera institucional se inicio la creación de la sede universitaria de El Alto, que fue uno de los pasos iniciales para la concretización de la relación e interacción de la UMSA con la Sociedad, de manera institucional.

La creación de la sede en la Ciudad de El Alto, era uno de los pasos más importantes de la UMSA, el Lic. Pablo Ramos, Rector de entonces por conducto del Consejo Universitario establece que las diferentes facultades tenían, por intermedio de las carreras, que designar docentes para que se inicien actividades en la sede universitaria de la ciudad de El Alto, y que la misma empiece a trabajar, siendo su persona la que daba el ejemplo.

Sin embargo, la aplicación mezquina y prebenda de las autoridades de turno tanto de la Universidad Mayor de San Andrés como el oportunismo político de la ciudad de El Alto, y posteriormente de aquellos “paracaidista de la Educación”¹¹ frustraron esta iniciativa.

¹¹ La UPEA se hizo sobre la infraestructura que la UMSA estableció, para desarrollar actividades en la ciudad de El Alto en la Gestión Rectoral Del Lic. Pablo Ramos, la siguiente gestión del Dr. Taboada en el marco de la relación Política, y que ambos pertenecían al MIR, Con el Alcalde De entonces de la ciudad de El alto José José Luis Paredes, que se encontraba cuestionado por su gestión encontraron, como alternativa, la creación de la Universidad De El Alto Independiente de la UMSA. Generando en consecuencia espacios laborales para las demandas políticas partidarias, y de dirigentes tanto de la COR y Fejuve de entonces. Inteligentemente buscaron la participación de la Iglesia a través del padre Jesuita de Origen Alemán Sebastián Obermaier.

El establecimiento de la entonces sede universitaria de la ciudad de EL Alto, era uno de los pasos más importantes para establecer en la realidad la interacción de la Universidad con la sociedad.

La interacción de la UMSA con la Sociedad tiene sus altibajos, dependiendo de quienes se han ocupado de administrar la Universidad, a modo de autocrítica la última década ha sido de retroceso, sin embargo a pesar de ello la carrera de derecho a partir de los consultorios jurídicos ha mantenido una relativa actividad constante.

3.1.- La carrera de Derecho.

La iniciativa de la carrera de Derecho impulsada con los consultorios jurídicos, se completaba con la aplicación de la sede universitaria, que fue apoyada por las autoridades de la dirección de carrera de entonces Dr. Ismael Montes. Lastimosamente se manifiesta otra vez la mezquindad de algunos docentes, que se encontraban delegados al consejo de carrera y de facultativo, abortaron esta posibilidad, dejando por tanto la iniciativa, a terceras personas, y las puertas abiertas para el manoseo político oportunista de los que manejaban la Honorable Alcaldía Municipal de El Alto de ese entonces.

4.- Consultorios Jurídicos Populares de la U.M.S.A.

Desde la visión e iniciativa de ilustres catedráticos como el Dr. Aníbal Aguilar Peñarrieta, Flores Moncayo y otros que siguieron la proposición de estos eminentes profesionales del derecho, quienes realizando una lectura más amplia y real de la sociedad, exigían que la universidad (a partir de la carrera de derecho) debe estar identificada con la necesidades de las mayorías, sin embargo esta identificación de la Universidad con el Pueblo no debe constituirse en un mero postulado, asumiendo que,

el principio de igualdad ante la ley, y en el que la universidad por medio de los consultorios jurídicos, vigilen el cumplimiento de la misma, asumiendo un rol protagónico al lado de su pueblo. (Cabe mencionar que los nombrados profesionales del derecho, han estado directamente identificados con las necesidades y demandas de la población, defensa de la educación pública, gratuita y estatal teniendo un espíritu de aprecio y defensa de la carrera de derecho manifestando esta conducta cuando, ante las necesidades de infraestructura junto a otros estudiantes tomaron las actuales instalaciones en la que actualmente está la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas)¹²

Los consultorios jurídicos realizan una encomiable labor de apoyo en especial con aquellas personas e instituciones que carecen de medios para acceder a los servicios de un profesional abogado, en muchas instancias puede considerarse y constituirse en una especie de puesto de adelantada de la Universidad Mayor de San Andrés, por tanto doble responsabilidad.

Con los consultorios jurídicos la Universidad se pone a consideración de la sociedad, que ha de evaluar no solo al estudiante sino a toda la estructura de la UMSA. , y por tanto la calidad de plantel docente y por ende la formación que otorga en este caso la Carrera de Derecho.

4.1.- Consultorio Jurídico popular de la ciudad de El Alto.

El Consultorio Jurídico de la ciudad de El Alto de La Paz, es uno de los primeros consultorios que viene trabajando de manera continua, desde el año 1992, se estableció siendo Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el Dr. Ramiro Otero Lugones y Vice decano el Dr., Mamerto Alvares Cornejo, fungiendo como Director del Instituto el Dr. Víctor Aliaga Murillo, mediante un convenio con la Asamblea Permanente de Derechos Humanos firmado el 16 de

¹² La Facultad de Derecho y Cs Políticas, realizaba sus actividades en el edificio del monoblock central Av. Villazón, que no satisfacía a las necesidades de la carrera de derecho que estaba en pleno crecimiento. Junto con la facultad técnica realizan la toma del actual edificio, perteneciente a los hermanos de La Salle.

marzo, inaugurándose de esta manera el consultorio Jurídico Popular en la ciudad de El Alto, dotando de los ambientes necesarios para su funcionamiento, (docente que impulso el establecimiento y funcionamiento de consultorios jurídicos en las diferentes provincias de la ciudad de La Paz).

A partir de entonces ha prestado servicios a los habitantes de la ciudad de El Alto y por tanto es la que puede en gran medida contar una parte de la Historia esa ciudad. En especial de la etapa que plantea propuestas sociales, y las movilizaciones que en lo posterior significará la que establece su despegue y surgimiento su desarrollo, constituyéndose en una de las ciudades de mayor crecimiento demográfico del país.

4.2.- Consultorios jurídicos de la UMSA, los tribunales de Justicia.

En la práctica cotidiana los consultorios Jurídicos (El Alto) y en el relacionamiento cotidiano con los tribunales de justicia, se ha podido constatar una diferencia entre los postulados teóricos y la practica real del ejercicio de la profesión, en la que tanto profesionales como litigantes se encuentran a merced de las administración burocrática de la justicia, aspecto que sin duda afecta e inducen a tomar decisiones extremas a las partes, que en el caso de las organizaciones sociales, asumen cuerpo en la presión.

Graficando de alguna manera lo mencionado, el pasante puede observar que el normal cumplimiento de la ley está condicionado al “aceite”, o “impulso”¹³ que otorga una de las partes, que en muchos casos favorecen a la parte que goza de mayor recursos económicos, que incide en la apreciación de la aplicación de la justicia considerándola de regular para abajo de parte de la sociedad, los

¹³ Nombre popular genérico que se ha dado a los pagos que se realiza a los funcionarios de los tribunales de justicia para que se realicen o agilicen los trámites en las instancias pertinentes, como ser notificaciones, resoluciones, etcétera.

pasantes deben encarar esta clase de problemas, enfatizando y reclamando el cumplimiento de la ley, por lo que tiene que estar preparado de un fuerte respaldo académico para enfrentar esta clase de presiones.

4.3.- La Realidad Jurídica y los Consultorios Jurídicos.

El Poder Judicial, se encuentra en una crisis encubierta y que es la constante en los últimos años, degenerando la aplicación de la Justicia, encubierta este accionar en las relaciones mercantilizadas en los estrados judiciales, en el que las posiciones de las organizaciones sociales, se encuentran en notoria desventaja, y en el que los pasantes de los consultorios se constituyen en simples observadores.

Las observaciones y el seguimiento para el cumplimiento de la ley que se realizan y se elevan a instancias superiores o el incumplimiento de los plazos procesales, no se pueden aplicar o al menos objetivamente no se pueden realizar, porque desde el momento que se inicia la acción y este tarde en el traslado y conocimiento de las partes, y su posterior entrega a las instancias pertinentes, el postulante o pasante ya ha cumplido con el periodo establecido para su pasantía en los Consultorios Jurídicos.

A pesar de los diferentes obstáculos que tiene que encarar en sus actividades cotidianas la presencia de los consultorios jurídicos de la UMSA. Se han constituido y aun se constituyen en uno de los apoyos fundamentales al Estado, cubriendo los vacíos que ha dejado la administración de Justicia, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento de personas de escasos recursos económicos, más aún cuando los servicios son rápidos y eficientes.

4.4.- Los Pasantes de los Consultorios Jurídicos

Es de valorar la función que cumplen Los consultorios jurídicos, por intermedio de los pasantes y encarar con responsabilidad la obligación de construir una nueva realidad Jurídica, por lo que su presencia en las propuestas evacuadas de las organizaciones sociales, son de suma importancia especialmente tomando en cuenta los siguientes elementos que influyen en la administración de justicia como ser:

a.- La mercantilización de la justicia, a partir de que se requiere recursos económicos para encarar una acción jurídica en los Estrados Judiciales manifestada tanto en sus niveles de la administración, en las instancias de decisión, las instancias intermedias, (personal de los juzgados) que se pueden dividir en los siguientes aspectos.

1.

N

negligencia: entendida como la dejadez o falta de aplicación de las Leyes y/o la falta de atención a las causas que tienen que resolver, escudándose en la cantidad de procesos que tienen que atender, sin embargo en muchos casos, es una conducta dilatoria esperando que las partes se pronuncien de manera económica.

2.

F

Formación de consorcio de Abogados y Jueces, que se reúnen para actuar bajo una misma dirección, por lo general para dirigir los procesos, y de esa manera beneficiar a una de las partes, ello implica también resguardar sus espacios.

b.- Improvisación en la designación de Personal tanto en lo jerárquico como en los mandos medios y subalternos. Muchas de las veces la opinión pública ha denunciado ciertas irregularidades, en las instancias judiciales, a lo que las autoridades pertinentes deslindaron responsabilidades en los personales

subalternos, elegido por lo regular sobre la base de aspectos filiales, o de amistad.

c.- Retardación de Justicia.- Como consecuencia de la administración de la justicia en la que los procesos duran más de lo que está establecido en las normas procesales.

Todos estos aspectos se han podido observar gracias a la experiencia personal en el transcurso del tiempo que ha durado mi pasantía en el consultorio jurídico, constatando que afectan a los litigantes, o partes y con mayor razón a las organizaciones Sociales, que se ven obligados a tomar otro tipo de medidas.

En lo que se refiere a las Organizaciones Sociales tienen ciertas características a partir de sus objetivos y de los afiliados con los que cuentan, entre los cuales debemos establecer una diferencia sustancial, aquellas organizaciones que tienen cierta preeminencia en su actividad política, como ser las organizaciones vecinales, las organizaciones obreras regionales, departamentales, CONALCAM, CIDOB. Etcétera.

Algunas Organizaciones Sociales que están agrupados en el marco de las satisfacciones materiales, que tienen su origen en actividades comunes y particulares, que relegan a segundo plano las actividades políticas y sociales, aunque no la dejan de lado del todo, que en su momento adquiere relevancia. Por lo general son especialmente éstas las que recurren ante los tribunales de justicia para establecer los reclamos respectivos.

La formación de los estudiantes de la carrera de Derecho y de acuerdo al perfil profesional del mismo, están capacitados para discernir los aspectos jurídicos de los políticos, y la relación que existe entre ellos, por tanto velando por medios legales la protección de los derechos de las organizaciones sociales y por ende de sus componentes.

5.- Expresión de clase de lo Jurídico.

En nuestro medio como País, se ha establecido con claridad meridiana, que la definición jurídica que más se aplica a nuestro medio de “derecho” es de que “es una expresión de la clase Dominante”, es la que más se acerca a la realidad, donde el concepto de la Justicia tiene una acepción de acuerdo a las establecidas en las normativas generales, en el que el derecho no precisamente equivale a Justicia.

Podríamos decir entonces que a partir de que si existe una pugna de intereses de clase antagónicos, habrá en consecuencia también una pugna en el derecho, es decir que habría un derecho antagónico, al menos en la que la expresión ideológica, la misma que se manifiesta en las diferentes resoluciones que se manifiestan en las respectivas sentencias, que exigen a las partes a llegar hasta las últimas instancias de los estrados judiciales, vale decir hasta la corte suprema de Justicia, que para llegar a la misma se requiere de recursos económicos.

La expresión de clase en lo jurídico está manifiesta en la legalización a través de las normas, por medio de las que efectivizan sus pretensiones como clase.

5.1.- Las Instituciones Jurídicas.

No tendría ninguna relevancia las normas establecidas en una sociedad si no existieran los instrumentos necesarios para aplicar las mismas que son las instituciones jurídicas, como ser uno de los poderes del estado, poder judicial, ya que a través de este órgano institucional se clasifican en instituciones jurídicas. Corte Suprema de Justicia, Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia etc. que a partir de estas instituciones jurídicas se puede equilibrar la igualdad, libertad, y justicia estos conceptos expresados en la Constitución Política del

Estado, sin embargo de manera sucinta podríamos decir que el concepto de libertad está relacionado más con las condiciones subjetivas que con la realidad que en un proceso histórico ha tenido un desarrollo basado en principios primero religiosos y luego económicos.

La igualdad y libertad desde el punto de vista religioso está enmarcado frente a Dios, no así en el poder que en su momento estaba personificado por el Rey, manteniendo en consecuencia una posición sumisa, que con el transcurso de la historia han adquirido diferentes formas encubiertas.

La Justicia por su parte este precepto se expresan bajo las siguientes consideraciones, primero, supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano "Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi" el mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Segundo, El poder Judicial, Tribunal, Magistrado o Juez que administran justicia, es decir que resuelven litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado, y estos actos de justicia se lo realizan y se aplica mediante las instituciones judiciales.

En consecuencia las instituciones velan por el cumplimiento de las normas, en tal sentido el prestigio y el reconocimiento tienen estrecho relacionamiento con que se cumplan los objetivos para las cuales han sido creados.

5.1.1.- Las instituciones en la ciudad de El Alto.

En la ciudad de El Alto se puede apreciar una actitud ambivalente, por un lado proclaman los postulados de defensa y de apoyo a la Justicia, sin embargo mantienen una conducta muchas de las veces, encasilladas en la aplicación dogmática de la misma escudándose en su jerarquía, esto

debido a la mala interpretación de la Ley. En este caso se aplica el refrán popular en que “el tuerto echa la culpa al empedrado”, la policía echa la culpa a los administradores de Justicia, estos le echan la culpa a la Policía, y ambos le echan la culpa a la ley, argumentando que está mal redactada o mal elucubrada.

Si bien su formación o constitución es producto de la presión, antes que de un razonado procedimiento, tal es el caso de la institución de la felcc., policía de la ciudad de El Alto, formado en base a la presión y maltratos una de las instituciones que coadyuva en el manejo de la justicia por ende el manejo de las normas establecidas dentro del marco de la ley, en este aspecto se puede evidenciar que estas instituciones no están adecuadas ni capacitadas para llevar una responsabilidad de esa magnitud como es el manejo de las normas jurídicas. por lo que estas instituciones no pueden administrar una justicia adecuada para la sociedad que están organizadas a través de las organizaciones sociales.

5.1.1.2. La justicia.

La Justicia está íntimamente ligada no solo con el de “bien” sino también con el de “derecho,” en el sentido de derecho legal y moral. Por tanto, una determinada acción norma, política o actividad es justa cuando implica al mismo tiempo que determinadas personas tienen derechos a determinados beneficios; y esto significa a su vez que los demás tienen el deber de no interferir en el bienestar de otra persona. Por tanto desde este punto de vista, se puede considerar a la Ley como un escudo que protege intereses de clase, entre los cuales no vale alternativa contraria que atente sus intereses, como ejemplo las reivindicaciones.

Partiendo por lo señalado por Hume, que considera que “... en las sociedades surgen problemas de justicia porque los hombres están interesados esencialmente en sí mismos, y los bienes son escasos.”

La importancia de las reivindicaciones que plantean determinados sectores de la sociedad, está estrechamente ligado precisamente a cuestionar la distribución de los bienes, pero que las reivindicaciones deben estar orientadas desde con una visión jurídica, es decir encontrar en el cuerpo de la ley las bases teórico jurídicas que permita establecer a estas reivindicadores el sustento legal, respetando en este marco los derechos de terceras personas.

5.1.1.3.- La legalidad y Legitimidad.

Uno de los elementos esenciales que genera cuestionamientos de parte de la sociedad a la administración de la justicia, en la ciudad de El Alto, se ha evidenciado en los Tribunales de Justicia, los cuales se encuentran en entredicho cuando el resultado de los procesos están cuestionados incluso por observadores imparciales, (que no tienen interés alguno en el proceso, quienes realizaron sondeos de opinión y análisis de las causas radicadas en los juzgados).

Uno de los principios de la legalidad se basa en que tolera el ejercicio discrecional del poder pero excluye el ejercicio arbitrario cuando por ejercicio arbitrario se entiende un acto realizado de acuerdo con un juicio exclusivamente personal de la situación.

Por legalidad se entiende como “un atributo y un requisito del poder por el cual se dice que un Poder es legal o actúa legalmente o tiene

carácter de legalidad cuando se ejerce en el ámbito o de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptadas.”

Entonces, la legalidad es uno de los principales puntos de apoyo de un estado de derecho que es la contraposición entre el poder regido por las leyes y del poder personal.

Si bien la legitimidad se encuentra más abocado a la visión política, adquiere relevancia ante la presencia de las organizaciones sociales en lo que se llamaría el Control Social, ya establecido en la constitución Política del Estado.

Por su parte la Legitimidad. “Se la considera como el atributo del estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales recurrir a la fuerza.” La Legitimidad, es el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrolla en el ámbito estatal.

Ante la poca atención de parte del Estado con el Gobierno de turno, provoca a futuro problemas por el manoseo de la justicia, conducta que se reproduce en relaciones de poder que se realizan en el ámbito de las cúpulas estatales, sean estas departamentales, provinciales llegando a las comunidades. En este caso la ciudad de El Alto no es la excepción en el que las organizaciones sociales adquieren la relevancia debida.

El proceso de legitimación de acuerdo a Norberto Bobbio consta de cuatro etapas. La primera, la comunidad política, que es la base territorial que reúne a los individuos ligados por la división del trabajo.

Segundo el régimen, es el conjunto de instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y los valores que animan a cada una de esas instituciones, también, cada una de las diferentes formas de gobierno definen el tipo de estas instituciones y de los valores en que se basan la legitimidad.

Tercero el Gobierno que se constituye como el conjunto de funciones en que se concreta el ejercicio del poder político. Demostrar capacidad de obrar por el bien de sus ciudadanos que posteriormente como acto de reciprocidad demuestren su apoyo.

El cuarto aspecto se refiere al Estado que no es independiente y que no es capaz de desempeñar la tarea fundamental de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Menos el desarrollo económico.

La aplicación y la utilización de los términos legalidad y legitimidad se encuentran en medio de un debate, desde el punto de vista político y del jurídico, cuando la sociedad en su conjunto analiza la administración de la justicia, desnudando una crisis en la estructura jurídica del estado.

Por tanto en sentido propio, legitimación es la cualidad de un sujeto jurídico consistente, dentro de una situación jurídica determinada, en hallarse en la posición que fundamenta, según el Derecho, el otorgamiento a su favor de una tutela jurídica que ejercita (legitimación activa) o la exigencia de tutela (legitimación pasiva). En otras palabras, la legitimación viene a ser la atribución subjetiva, en el proceso, del derecho y la obligación que se traen a discusión al mismo.

En el marco de la acción de las organizaciones sociales serán considerados partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso, en consecuencia sin perjuicio de la legitimación individual de los perjudicados, las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas estarán legitimadas para defender en juicio los derechos e intereses de sus asociados y los de la asociación, así como los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este aspecto muchas veces los pasantes de los consultorios jurídicos están condicionados a actuar especialmente cuando los perjudicados por un hecho dañoso sean un grupo de consumidores o usuarios cuyos componentes estén perfectamente determinados o sean fácilmente determinables, la legitimación para pretender la tutela de esos intereses colectivos corresponde a las asociaciones de consumidores y usuarios, a las entidades legalmente constituidas que tengan por objeto la defensa o protección de éstos, así como a los propios grupos de afectados.

Sin embargo algunas de las acciones jurídicas a veces perjudicados por un hecho dañoso son una pluralidad de consumidores o usuarios indeterminada o de difícil determinación, la legitimación para demandar en juicio la defensa de estos intereses difusos corresponderá exclusivamente a las asociaciones de consumidores y usuarios que, conforme a la Ley, sean representativas, por tanto muchas de estas organizaciones sociales se agrupan al calor de un determinado interés, y se mantiene vigente mientras dure el conflicto que les afecta, parecido a una asociación accidental.

6.- Del Pacto Social al Control Social.

En la búsqueda de la interpretación de la acción individual en relación a la historia de la acción colectiva, donde en el estado de conflicto en que se hallaban los hombres de manera continua es superado por el acuerdo de los hombres, que en el marco de un contrato, se renuncia al uso de la fuerza y cada uno delega estas atribuciones en la sociedad imponiendo obediencia a las leyes.

Sin embargo por otro lado tomando en cuenta que la obediencia a la ley y la administración de las mismas tienen y deben ser reguladas, en la dicotomía individuo sociedad que interactúan en la misma, controlando tensiones que se producen en la misma producto de la desviación de la aplicación de la ley.

Ante la pérdida de credibilidad y convocatoria de las diferentes representaciones de la sociedad, especialmente de carácter sindicales, diferentes instancias de la sociedad realiza de manera sectorial sus reivindicaciones, generando en consecuencia un incremento de organizaciones sociales, cada uno con objetivos e interés diferente.

No se debe perder de vista que existe una relación dialéctica entre el ejercicio del poder y lo que es el Control Social, su ejercicio y su funcionamiento, los mismos que pueden distorsionarse al punto de degenerar. Por tanto el control social “como mecanismo no es otra cosa que un proceso a través del cual los grupos y las personas logran perseguir los objetivos y los intereses propios,”¹⁴

El control existe por ambos lados, tanto de la clase dominante o la que detenta el poder circunstancialmente como la de los dominados, con sus características y peculiaridades propias y los mecanismos necesarios que articulan para tales circunstancias.

¹⁴ Diccionario Político Norberto Bobbio tomo 1. Edit. Siglo XXI

6.1.- El control social y sus efectos.

De acuerdo a Agopik Manoukian,¹⁵ el Control Social implica:

“Que una persona en su acción esta de hecho condicionada y limitada por los grupos, por las instituciones y por la sociedad entera de la que es miembro.

Que los procesos y los mecanismos según los cuales tal condicionamiento se realiza (procesos de socialización, interiorización, influencia etc.) Son ellos mismos determinados socialmente, y por tanto más o menos directamente encauzados hacia sistemas de interés preexistentes o emergentes.”¹⁶

En algunos ordenamientos jurídicos esta figura la consideran como Control Ciudadano, en lo que se refiere a nuestra constitución, podemos establecer que el control social se encuentra establecido en el Art. 241 y 242 a partir de la que las organizaciones sociales pueden actuar en el marco de sus reivindicaciones, en el art 241, numerales, I y II establecen que:

“I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.”

De manera más precisa atribuyendo ciertas características en el Art 242, incisos:

3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.

4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Idem.

solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna¹⁷

El control social a las entidades públicas en todos sus niveles se constituye en uno de los factores y obligaciones la que para que sea de manera efectiva, real y beneficiosa para la sociedad tiene que estar respaldado por instituciones que tengan la capacidad suficiente para poder realizar un asesoramiento que discrimine lo político de lo jurídico, con la voluntad además de poder establecer consecuencias de los actos a los cuales se está acostumbrado, de manera que los actores sociales asuman una conciencia jurídica.

La participación de la universidad por intermedio de los estudiantes de la carrera de Derecho, tiene la obligación de realizar el asesoramiento, que permita que se realice un control social productivo y propositivo, en el que se destierre el control social con matices oportunistas y perjudiciales.

No puedo dejar de relevar que en esta instancia se manifiesta de manera clara la determinación de lo político sobre lo Jurídico y su condensación en la constitución política, para tomar cuerpo jurídico, sin embargo se corre el riesgo de volver lo jurídico político.

Capacidad Política es la capacidad de influir de una manera más o menos significativa en ciertas decisiones políticas la que se puede referir tanto a los ciudadanos como al sistema político. Sin embargo esta capacidad puede ser mayor o menor dependiendo de la relación que se tiene con el poder central.

6.2.-Las Organizaciones Sociales y los Partidos Políticos.

¹⁷ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Uno de los grandes errores que han cometido los dirigentes de las organizaciones Obrero sindicales, es que se han sometido a las diferentes posiciones de los partidos políticos, es decir se han identificado políticamente con una determinada corriente política, degenerando en consecuencia la función para el cual han sido elegidos, y distorsionando los objetivos de las organizaciones sindicales, motivo principal de la pérdida de representatividad e influencia de los mismos ante los diferentes gobiernos de turno.

El dejar claramente establecido que la independencia de las organizaciones sociales de los partidos políticos sean estas en función de gobierno o de oposición es vital para el fortalecimiento y credibilidad del mismo, y en consecuencia el apoyo de la sociedad en su conjunto, formando un principio ideológico en bases jurídicas de respeto a la ley en el marco de beneficio a todos los interesados.

La corriente partidaria de pretender considerar la existencia de un partido de los trabajadores o que en teoría supuestamente defiende a los trabajadores y, que en ese sentido las organizaciones sindicales tienen la obligación de estar vinculados al mismo y que su accionar este supeditado a lo que establece la estructura partidaria, es como considerar que el obrero y el trabajador no tengan la capacidad de poder discernir lo bueno de lo malo, que le conviene y que no le conviene, y el sometiendo a condiciones ajenas a su realidad, que en el caso de un fracaso, tiende a arrastrar a las organizaciones que las estaban apoyando (que sin embargo por oportunismos coyunturales en nuestro medio a ocurrido). Por lo que es de suma importancia mantener una distancia entre el accionar de las organizaciones sociales y los partidos políticos., porque caso contrario nos encontramos en la disyuntiva de defender al compañero, al obrero, o al compañero del partido político a pesar de estar sindicado, con

pruebas fehacientes de corrupción, solo por el hecho de pertenecer al partido en desmedro de la institución Matriz.

7.- Independencia del poder Judicial, y las Organizaciones Sociales.

Montesquieu¹⁸ es uno de los principales pensadores que considera que la división de poderes es esencial en una sociedad ya que la ley permitirá controlar los excesos de las personas que detentan el poder. Principios que se han adoptado universalmente y que están condensadas en las diferentes legislaciones.

Considerando en nuestro caso, que si bien esta establecido en el ordenamiento positivo, su aplicación está supeditada a los intereses económicos esencialmente (poder económico), y a los que circunstancialmente detentan el poder político. Al que de diferentes maneras se opone la sociedad intermediado en este caso por las organizaciones sociales

Por otra parte, en el común general de la opinión de la sociedad, cotidianamente a través de los medios de comunicación se evidencia una serie de cuestionamientos a la administración de la justicia y consecuentemente pronunciamientos de las organizaciones sociales, más aún cuando organizaciones internacionales de acuerdo a estudios realizados cuestionan tanto a la administración de justicia como a las instituciones que están a cargo de hacer cumplir las mismas.

Por tanto, las organizaciones sociales están llamadas a cumplir un rol protagónico en el control social.

8.- El Derecho Hijastro de la Política.

¹⁸ Montesquieu en su libro "El Espíritu de las Leyes" establece la importancia de la independencia de la ley, para poder controlar mantener la libertad de las personas, frente a los intereses de los poderosos.

De lo anteriormente desarrollado conviene establecer una consideración: es que el derecho se ha constituido en los últimos años, en ¿Un Hijastro de la Política? (tanto en el momento neoliberal como en las actuales circunstancias).

Si entendemos a Hijastro como: "... al hijo que cualquiera de los casados lleva al matrimonio sin haber sido engendrado por el conyugue.." ¹⁹ Pero lo entendemos desde el punto de vista despectivo, a quien se da un trato de desprecio y sin consideración relegando sus necesidades en última instancia.

Considerando que el tratamiento del derecho como categoría principal tanto en el proceso de cambio ha sido relegado, a tercer plano, en el que la política de manera extrema ha condicionado diversas acciones jurídicas, es decir que los diferentes actores y representantes de la sociedad se han conducido por principios políticos partidarios que están íntimamente relacionados con la "politiquería" ²⁰ que si bien no se convierten necesariamente en Norma, en muchos casos se constituye en una forma regular de actuar.

Tanto el modernismo proclamado por muchos apóstoles del neo liberalismo, como los actuales apóstoles del cambio han utilizado y utilizan al derecho para legalizar y legitimizar pretensiones económicas enmascaradas de propuestas políticas, y acciones encubiertas de la teoría del control social, ya que por una parte se la considera al derecho como un asunto externo, más bien extraño al identidad cotidiana, mientras que para otros en especial los sociólogos, buscan explicar la identidad a partir de los datos previos del proceso de socialización, ven el derecho precisamente un elemento constituyente, para fortalecer sus pretensiones.

¹⁹ Diccionario Jurídico Cabanellas. Edit. Heliasta Argentina.

²⁰ Distorsión de la política, entendida como una mala aplicación de la misma que distorsiona los objetivos de la política y el fin del mismo.

Es decir de acuerdo a la oportunidad o la coyuntura se antepone o posterga los principios jurídicos tomando en cuenta la utilidad para alcanzar los objetivos, sea de grupo, clase, personal o político-partidario.

Si bien se busca superar lo que con los años fue la degeneración de la administración de la justicia, resumida en “ una extraña arquitectura de escaleras, corredores y pórticos a través de los cuales estos deseos modernos (refiriéndose a los derechos individuales) alcanzan los vestíbulos del Derecho” Habermas y Luhman se refieren a los tribunales de justicia, en el que los procesos jurídicos se debaten en una pugna de habilidades, maniobras, y acuerdos extra legales a espaldas de los litigantes.

Estas transformaciones tanto de ayer como de hoy, me llevan a coincidir con Med cuestionando la excesiva burocratización de la administración de la justicia, en el que se establece que “los Derechos Humanos nunca estuvieron en tanto peligro como cuando sus únicos defensores son las Instituciones Políticas y sus funcionarios”²¹ lo que explicado de otra manera Max Weber denomina “la Jaula de Hierro de la Burocracia” pero que la misma se complica más cuando se le da una óptica con demasiado peso político.

Toda sociedad por su parte necesita de la aplicación de normas para la constitución del orden social²² de manera que la convivencia al interior de la sociedad sea armoniosa, pero que los mismos tienen además que tener los límites precisos, sin embargo estas tienen que estar enmarcadas en una rigurosa disciplina jurídica, de respeto a los derechos de las personas y por consiguiente respeto y obediencia a las leyes.

El relajamiento del derecho en una sociedad en especial en la que estamos viviendo, pasa a un tercer plano, complica más que las perspectivas de cambio lleguen a un

²¹ Derecho Natural y la teoría de las Instituciones Políticas. Revista de investigaciones alemanas. Instituto de colaboración científica.

²² Entendemos como orden social en este caso como sinónimo de orden público.

puerto feliz, si en las construcciones argumentativas de las diferentes leyes, no se encuentran la visión y la experiencia de un entrenamiento jurídico, que de la solidez necesaria para que en el corto plazo no sufran las distorsiones propias, de la apreciaciones que realizan los diferentes administradores de justicia.

9.- El Derecho una forma de Control Social

Estableciendo de hecho que el control social forma parte de la estructura social, condicionando la conducta del ser humano, en sus planos morales, afectivos y de relación macro social; la libertad jurídica que tenga el individuo debe tamizarse a la luz de la clase social respectiva y su específica fracción de clase como la localización concreta de la formación social que se analice, por tanto su actuación estará condicionada. Ampliando las consideraciones de manera más general, pero encauzada en el marco de la ciencia Jurídica el control social entendida como una de las funciones del derecho

La aplicación del Derecho como Control Social, partiendo de la propuesta de Hobbes, en el que se considera la importancia de un mecanismo generalizado de control social, que tiene como premisas fundamentales el equilibrio en la política, entre el ejercicio de poder y sus limitaciones, que en el marco de las relaciones económicas, organiza el intercambio, y desde el punto de vista cultural cumple una función de integración.

La importancia de regular las relaciones económicas, en el objetivo de buscar y lograr una mejor redistribución de los excedentes, de manera que no se generen brechas demasiado grandes, que provoquen desigualdades, y en consecuencia conflictos sociales.

Partiendo de la propuesta de Hobbes, inferimos que es una de las definiciones que más se aproxima por lo que consideramos al Derecho como control social "... como un

conjunto de normas de conducta y de organización que constituyen una unidad, que tienen por contenido la reglamentación de relaciones fundamentales para la convivencia del grupo social, como son las relaciones familiares, las relaciones económicas, las relaciones superiores de poder (o relaciones Políticas), así como la reglamentación de los modos y de las formas con que el grupo social reacciona a la violación de las normas, institucionalización de la sanción, y que tiene como fin el impedimento de las acciones consideradas más destructivas del conjunto social”²³

En el que la participación de la sociedad toma conciencia de la importancia del respeto de la norma jurídica, por tanto el derecho se constituye en una especie de regulación, que convergen entre la potencia estatal y la acción política partidaria, de grupo o simplemente personal.

Aunque corremos el riesgo de que este análisis nos pueda conducir a tener una apreciación de la dominación social y política, a la legitimación de los sistemas de poder y a considerar su concepción oligárquica (por ejemplo la democracia como sistema político de gobierno de unos pocos sobre la mayoría = gobierno del pueblo, por unos cuantos)

Uno de los investigadores recientes del derecho y el control social, Peter Berger refiriéndose a este último, manifiesta, “que el ser humano es una presa fácil del control social, pudiendo devenir en una marioneta, un pelele o una rosa de los vientos, sin embargo, a veces se da una rebelión y se lucha contra los roles, los guiones, la costumbre, el peso del pasado y lo establecido oficialmente como lo aceptado, viable y plausible”²⁴ pero para establecer el cambio es necesario normas a las que todos estén dispuestos a someterse

Por último el Derecho como uno de los mejores mecanismos que tiene el control social para que un Estado se desenvuelva eficientemente, y es que la legitimidad (basado en

²³ Mencionado por Norberto Bobbio, en “diccionario De Ciencias Políticas”

²⁴ Mencionado por José Enrique Romero Pérez, Derecho Libertad y Control Social. Costa Rica.

la delegación que hacen las personas) del poder que tiene el Estado depende del principio de legalidad, dicho de otra manera, es que el poder se presenta como el resultado de un ordenamiento normativo constituido, pre-establecido que se resume en lo que en un principio planteo Rousseau El contrato social.

9.1.- Accionar del Derecho Como Control Social.

La sociedad cuestiona a las autoridades sean estas del ejecutivo judicial o legislativo, haciendo eco de ello los diferentes medios resumiendo estos cuestionamientos en las siguientes apreciaciones como ¿Quién controla? ¿Por qué medios? ¿Para qué finalidades? Y ¿cuál es el contenido de ese control? (en nuestro caso Jurídico) Se vuelven reiterativas, presagiando un estado de crisis, institucional que puede contagiar a todo el cuerpo del estado

No se puede pensar en la existencia de una sociedad sin una normativa que regule las acciones de sus miembros, menos aun la existencia de un estado, en tal sentido, los recursos humanos se constituyen en un pilar para el funcionamiento adecuado en la administración de la justicia, entendida como Gestión, Gobierno de los intereses o bienes, en especial de los Públicos.

Tomando en cuenta que la Ciencia de la Administración, es el conjunto de las reglas para gestionar bien lo negocios y más particularmente, para aplicar los medidas a la consecución de los fines del estado. Esta no puede prescindir de la ley para efectivizar sus planes y o proyectos

En lo que se refiere al derecho, partimos de los administradores de Justicia, que comprendo un conjunto de instituciones, relacionadas y coordinadas entres si, en ese sentido a la Administración de Justicia entendemos como “Conjunto de los tribunales,

magistrados, jueces y cualesquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado”²⁵

Pero también se entiende como la potestad de aplicar las leyes, en juicios civiles, penales, familiares etcétera. En el ámbito público, la administración pública “el poder ejecutivo en acción con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos”, las que pueden estar divididos de acuerdo a las características o tipo de gobierno que tenga el estado, sea esta municipal, departamental, regional u de otra característica.

El control social adquiere cuerpo y relevancia con el accionar de las personas, en tal sentido las instituciones marcan su eficiencia y se constituyen en referencia solo cuando los que están encargados de conducirlos lo realizan eficientemente, en consecuencia de manera profesional y con la debida experiencia, que están organizados en diferentes instancias.

Como respuesta en este accionar el control social tiene que estar también debidamente articulado en el conocimiento de la realidad jurídica, con la participación de personas dedicadas a lo jurídico (en este caso los estudiantes de carrera de Derecho que aplican sus conocimientos en las prácticas jurídicas) con un sólido conocimiento y conciencia profesional, para constituirse en las diferentes instancias al interior de las organizaciones sociales, como un sistema de orientación de la acción social en relación a las expectativas de comportamiento normativamente generalizadas.

10.- Cultura Jurídica e Ideología Jurídica.

10.1.- Ideología Jurídica.- La Ideología en su definición como concepto, es complejo por las distintas acepciones que se tiene de acuerdo al enfoque de las diferentes

²⁵ Diccionario Jurídico Cabanellas Edit. Heliasta Argentina.

disciplinas., y las variadas gamas de atributos que le asignan, sin embargo, partiendo de la concepción clásica propuesta por de Norberto Bobbio que lo considera como "Un conjunto de ideas y de valores concernientes al orden político que tienen la función de guiar los comportamientos políticos colectivos"²⁶ que se aplica en el campo jurídico como un centro matriz de tipo de justicia que se busca implantar.

En el proceso de vida del ser humano existen ciertos principio que son invariables, a pesar del tiempo, los cambios y avances de la ciencia, de igual manera existen categorías jurídicas que se mantienen, y que no pueden ser considerados como buenas o malas, de izquierda o de derecha, modernas o caducas, constituyéndose un patrimonio de todos, que le dan al derecho las bases sobre la cual se construye como científica, con una historia acumulativa en la que estos principios en lugar de envejecer van profundizándose en la conciencia humana, a medida que el hombre va progresando en las diferentes etapas de su historia.

De manera más concreta, la definición dada por Marie Françoise Lampant, ampliando más aun la concepción y su accionar considera a la ideología además como un instrumento parte de un todo, como: "un sistema de ideas que se imponen a la conciencia social por medio de argumentos persuasivos apelando a los valores morales y políticos, y que tiende a desplazar al último plano la observación -por lo tanto real- de hechos concretos y, consecuentemente, los problemas prácticos y políticos que deberían surgir de estas observaciones"²⁷

Manteniendo esta tendencia pero dentro del Marco de la teoría del derecho, la Ideología a partir de la posición de KELSEN: "todo lo que no es realidad natural o descripción de esa realidad, sino una descripción no-objetiva de un objeto de conocimiento, descripción influenciada por juicios de valor, subjetivos, enmascarado

²⁶ Diccionario de Política Norberto Bobbio y Nicola Matteuci. Edit. Siglo xxi

²⁷ Revista de filosofía humanisme artículo escrito por Marie Françoise Lampant. Biblioteca de Humanidades UMSA

res del sujeto"²⁸. , buscando generalizar en la sociedad una aceptación, y a partir de lo cual influenciar en la misma.

En proceso de accionar de los pasantes en los consultorios jurídicos deben comprender que la Ideología jurídica. Debe ser entendida como los discursos, no del derecho mismo, sino acerca del derecho, los discursos que se refieren a los sistemas normativos, que tienen al derecho como lenguaje objeto.

En este sentido la Existencia como se sabe una ideología jurídica dominante que en términos generales, son en cierto modo las doctrinas que de una u otra manera pretenden ser o son inculcados en las academias que no están conectadas con la realidad, es decir que no tienen contacto directo con la sociedad como la tiene la UMSA, por medio de los consultorios jurídicos, a partir de los cuales se debe accionar y proponer

Estos discursos que se traducen la ideología jurídica, aunque si bien se puede establecer que a partir de estos elementos y otros que hacen parte de las normas jurídicas, en especial de ciertos procedimientos y juntos llegan a conformar una cultura jurídica que capta el ciudadano común con la cual esperan o enfrentan las reivindicaciones sean estas particulares o sociales, sin embargo esta apreciación suele ser superficial generando en consecuencia una FALSA Conciencia Jurídica.

10.2.- Cultura Jurídica.

Dentro de Cultura Jurídica, se entiende el Derecho como un fenómeno cultural, no como un conjunto de prescripciones o reglas de conducta particulares. El Derecho es un conjunto de creencias y presupuestos acerca de la forma y carácter de cada comunidad en particular. Éste opera como marco de significación desde el que

²⁸ Teoría Pura del Derecho. Kelsen, Edit. Siglo XXI

interpretar nuestro mundo social y a nosotros mismos dentro de él. En el que todas las personas de acuerdo a sus conocimientos van adquiriendo un criterio acerca del derecho y en sus características de funcionamiento.

Siguiendo el matiz de la ideología pero diferenciándose de ella tenemos que, la cultura jurídica se puede entender como “el conjunto de de actitudes, normas y creencias compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que en tienen como objeto los fenómenos políticos”²⁹

Esta cultura jurídica, sustentado en ciertos principios aceptado de forma universal, como adquisiciones humanas que muestran la acumulación de valores que toma cuerpo o son aceptados por todos, como ejemplo se puede considerar el principio de **Nulla penna, nulla crimen sinna lege**, el derecho que tiene toda persona a ser juzgado antes de ser condenado o declarado culpable, y el derecho que tiene en el proceso a la defensa.

Tendríamos entonces una división acerca de la Cultura Jurídica, una de carácter interna y otro de carácter externo, que considera importante tomar a partir de la división que plantea David Nelken

La Cultura Jurídica Interna, es aquella en que las actitudes, valores y creencias son compartidas por quienes se relacionan profesionalmente con el derecho, podríamos decir los abogados, instituciones jurídicas etcétera, con cierta formación académica, adquirida en aulas universitarias.

La Cultura Jurídica Externa, la que a partir de que cuando dichas actitudes, valores y creencias son compartidos por las personas que se relacionan sólo esporádica y ocasionalmente con el sistema legal, el público, personas que no tienen formación

²⁹ Ídem.

académica, pero que de una u otra manera adquieren conocimiento producto de las actividades que hubieran tenido en los tribunales.

En muchos casos suele confundirse entre lo que es la cultura jurídica con la ideología jurídica, porque se ven envueltas las realidades de las relaciones sociales en una nube de subjetividades propicias al voluntarismo o al quietismo mientras que la cultura jurídica invita a utilizar técnicas formales y los valores del derecho, que se manifiestan a través de la expresión, verbalización, contradicción, pruebas, consentimiento, reciprocidad etcétera., no ya para enmascarar las realidades detrás de las ficciones sino para asegurar su percepción sea la que imponga, su logro su solución al servicio de una práctica científica que determina lo querido en función de la realidad en la que viven.

La interpretación de subjetividades, que se plantea en el plano ideológico, con la discusión repetitiva de la misma que se aplican mecánicamente y que asumen las organizaciones sociales, en las relaciones procesales que adoptan con o en las diferentes instancias jurídicas, especialmente en lo que se refiere al ámbito procesal, a lo que se resume la cultura jurídica, que se manifiesta más en las actitudes de las organizaciones sociales que en el accionar particular.

11.- Falsa Conciencia Jurídica.

En muchas consideraciones analíticas, de acuerdo a las propuestas teóricas se considera sinónimo entre lo que es la Falsa Conciencia y la ideología Jurídica, aunque si bien esta, íntimamente ligada a la ideología, considero que es la delgada diferencia entre lo que se encuentra, en el subjetivo de la persona, y la que a partir de esa concepción, haciendo abstracción de la realidad, se considera con los conocimientos necesarios en el plano jurídico que hacen que las personas actúen, dicho de otro modo es la idea que tiene la persona de un hecho en este caso jurídico y su aplicación en la

realidad. (La idea que tiene la persona de considerar que en un determinado caso se deben seguir determinados pasos para conseguir un determinado objetivo)

Otro aspecto y tal vez la más nociva de la Falsa Conciencia Jurídica estaría en el plano de la cultura jurídica interna, pero con el adiconamiento que a pesar de tener conocimientos adquiridos académicamente, se conducen como parte de los sujetos que forman parte de la cultura externa, por tanto se concretiza en una pretensión que tienen de conocer o estar enterados de la aplicación y el alcance de las normas cuando en la realidad son otros los aspectos a considerar entre los cuales los económicos tienen una repercusión de importancia que llegan a ser determinantes.

No parecerá correcto incluir en un mismo nivel a los profesionales, como a los no profesionales, sin embargo en el cotidiano de relacionamiento procesal, en los tribunales de justicia, se puede apreciar esta realidad.

Los consultorios jurídicos tiene la misión de ser en última instancia una de las ultimas instancia en las que los estudiantes que aspiran a ser profesionales de Derecho puedan romper esa concepción de la Falsa Conciencia,

12.- Conciencia Jurídica.

Este enfrentamiento encubierto de sistemas ideológicos que se manifiestan de una u otra manera en los estrados judiciales, que repercute en la sociedad, generando una serie de conflictos que adquieren su verdadero origen, contribuye al derecho en la medida que es un modo por el cual se puede cuestionar el estado en que se encuentra el derecho. Generando un surgimiento de la conciencia jurídica, y en consecuencia una correlación de fuerzas sociopolíticas en la cual de acuerdo al grado de asimilación de la conciencia jurídica, el derecho juega un rol vital para el Estado.

El relacionamiento en de los estudiantes universitarios a través de los consultorios jurídicos, en una estrecha relación con la sociedad, la importancia de tener un contacto con la realidad jurídica que se vive día a día en los diferentes tribunales de justicia nos permite considerar lo trascendental que es un solida base teórica, para generar alternativas al interior de una estructura jurídica vigente, y a partir de ello establecer el cambio no solo porque la legislación este cuestionada sino que a partir de la experiencia vivida en los consultorios jurídicos, se propongan alternativas que permita una administración menos cuestionada.

Estas propuestas puede incorporar muchas formalidades del derecho anterior, pero difiere esencialmente de este, por la dirección de su servicio, pero debemos tomar en cuenta el hecho de que son los hombres como recursos humanos, juegan rol protagónico, para que el derecho cumpla el papel deseado, los hombres con conciencia jurídica, que hayan llegado a una elaboración ideológica, que logran que la base social, considera a las propuestas como propias, no solo por consigna, sino porque realmente lo consideran de utilidad.

Este grado de capacidad ideológica que permita que los demás puedan ver lo fundamental del sistema jurídico vigente, sin tratar de llegar a sustituciones totales, es decir no es cuestión simplemente de borrar lo vigente y de imprimir mecánicamente nuevas normas, y esperar resultados. Sino que en el proceso de debe poseer no solo conocimientos sino que también tienen que estar imbuidos de un alto grado de valores morales, y de capacidad de sacrificio para la sociedad, aspectos que se pueden adquirí en la práctica jurídica, como también se puede aprender para conocer cómo se puede sacrificar a la sociedad para beneficio propio.

Este preciso elemento que nos permite discurrir mas allá de la simple interpretación jurídica, interpretación de forma, repetición de los conceptos, y acciones burocráticas, para justificar la inoperancia de la Ley, que no es otra cosa que justificar, nuestra inoperancia como profesionales, como institución, y como docentes, formando

estudiantes acrílicos, conformistas que en muchos casos solo buscan el título de abogados constituyéndose al final solo en artesanos del derecho, la conciencia Jurídica nos permite que desde el punto profesional del derecho, proponer ser críticos, no conformistas, ser propositivos, aspectos que en muchos casos los consultorios jurídicos permite consolidar estos aspectos.

En definitiva la conciencia jurídica, se puede explicar a partir que el hombre descubre los mecanismos jurídicos, aprende a dejar de depender de ellos ideológicamente, pues la ideología jurídica que pretende mistificar la inmanencia de del derecho , para de esa manera tratar de explicar la inevitabilidad de las normas como fuente del ordenamiento social, la que sacraliza el derecho como eterno, podrá ser confrontada con los hechos y vencida en la contrastación con la realidad, desplazando a la falsa conciencia.

13.- Punto de convergencia y Posiciones encontradas

Estamos viviendo un proceso de cambio, en el que de acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, la sociedad puede participar, en la elaboración y planteamiento de propuestas, en que las organizaciones sociales juegan un papel crucial, en esta reorganización del estado.

Una de las principales es el ámbito jurídico, en que las normas se encuentran encubiertas con matices jurídicos, (sin afán de ser reiterativos) intereses económicos de ciertos sectores, a partir de los cuales el jurista considera que opera con principio a priori, sin embargo son solo reflejos económicos de lo que ocurre en la realidad, y es que la ley esta ordenada de acuerdo a la expresión de clase de la sociedad, en el que la clase dominante, impone sus normas reglas. (Un ejemplo de ello es la aplicación de la Libre contratación en las empresas, con la Flexibilización Laboral)

Lo jurídico está determinado por lo político, y que a este último lo condiciona lo económico. Establece que el derecho es una expresión de clase, como ejemplo de esta consideración tenemos que en el primer gobierno de Sánchez de Lozada, se inicio un proceso a los magistrados de la corte suprema, con el objetivo de destituirlos, ante las observaciones que hiciera su principal representante. Dr. Oblitas, al proceso de Capitalización que estaba proponiendo el Gobierno de entonces, por estar contra la Constitución Política del Estado.

Podemos diferenciar que lo económico de tendencia liberal, consideraba el achicamiento del estado, para ello era necesario transferir las empresas que regentaba a la iniciativa privada, representada por una clase ligada a la banca y a la empresa privada intermediaria, que desde el anterior gobierno de Jaime Paz Zamora empezaron a tener un peso mayoritario en las decisiones de las políticas que tomaran los siguientes gobiernos, siendo los beneficiarios de este proceso, por tanto las instituciones jurídicas, las normas que emanan de ellas son el reflejo legitimador del proceso de relaciones socio-económicas de una determinada sociedad.

Las repercusiones de las acciones que se realizan en los estrados judiciales y en aquellos que están involucrados con la elaboración y aplicación de las leyes se encuentran en la sociedad.

14.-Los Consultorios Jurídicos, un medio para la llegar a la Conciencia Jurídica.

Los consultorios jurídicos como centro de la práctica jurídica tiene como objetivos que el “estudiante, aprenda a traducir el precepto legal, a interpretarlo y aplicarlo, ya que en la mayoría de los casos jurídicos no se tiene dentro de los códigos una solución preestablecida, por lo que hay que buscar la educación jurídica y el adiestramiento en su formación profesional.”³⁰

³⁰ Anuario instituto de Práctica Jurídica y Consultorios Jurídicos Populares año 2004

Como práctica jurídica entendemos a los ejercicios, prácticas y aplicaciones a la vida real, de las teorías, principios, leyes, doctrinas y procedimientos estudiados. Estas prácticas se realizan bajo la supervisión de los responsables de las diferentes áreas, como de los consultorios que se encuentran en las provincias

En las aulas universitarias la carga teórica tiene su parte práctica en tal sentido la función que cumplen los consultorios jurídicos se resumen en que “práctica Jurídica tiene como objeto la Capacitación Jurídico técnico. Enseñar a plantear, desarrollar y solucionar los diferentes casos ya sea en forma verbal o escrita, aplicando el derecho y la doctrina, en el manejo de los códigos, el estatuto y aplicación de la Jurisprudencia, despertando así en el estudiante iniciativa, vocación, aptitudes, adquiriendo con esto un criterio jurídico propio”³¹

Sin embargo de los objetivos planteados, para la prosecución de los mismos se establece que de un contacto con la realidad jurídica³² nos permite apreciar, observar, a la vez formular propuestas, alternativas, producto de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, por tanto aspirando ir más allá de la simple práctica, constituyéndonos en verdaderos artífices del desarrollo del Derecho.

Esta participación activa en el desarrollo del derecho, tiene como premisa el despojarse de ciertas conductas a priori y adquirir otras que permitan establecer al derecho y recuperar el espacio perdido dentro de la organización social, en una actitud coherente, a partir de la adquisición de conocimientos teóricos, de lo que es el poder, conducción, cooperación llegando a comprender el orden dentro de la sociedad.

³¹ Ídem.

³² Entendemos como realidad jurídica al estado en que se encuentra el tratamiento de la justicia, en las instancias pertinentes, como los estrados judiciales, juzgados de instrucción, partido, de sentencia en resumen: el estado en que se encuentra la administración de la justicia

Si bien están dentro de las corrientes sociopolíticas, se deben enfocar estas desde el punto de vista de la teoría trialista,³³ en donde tenemos un complejo de valores mucho más amplio, que además de integrar los valores de dimensión sociológica, y de la dimensión normológica, (corrientes científica auxiliares del derecho,) para llegar a culminar en la justicia.

Pero a diferencia de esta concepción y de otras, no pretendemos aislarnos de las de la noción de un desarrollo utilitario y humanista, sin pretender disolver las exigencias jurídicas en el sentido del desarrollo utilitario basados en la conducción y el poder o el logro de la toma del poder, sino todo lo contrario, generar excelentes condiciones para integrar la noción de desarrollo con un despliegue jurídico que permita de una vez por todas reconocer que desarrollo es una de las perspectivas del derecho, pero tomando en cuenta que en su desenvolvimiento resulta claro que la justicia, el valor donde culminan los despliegues axiológicos de Derecho, y la utilidad son valores que han de coadyuvar integrándose entre sí y contribuyendo a la realización del valor humanidad.

Los consultorios jurídicos tienen la responsabilidad de complementar la formación de profesionales fortaleciendo los conocimientos adquiridos en aulas, dotándole de destrezas, habilidades prácticas y principios éticos, de tal manera que se revalorice la profesión y consecuentemente se garantice la seguridad jurídica y el fortalecimiento de la democracia en el país.

Es en este sentido uno de los pilares de la carrera de derecho frente a la sociedad para justificar ante la misma el presupuesto con el que le asignan, por tanto tiene que inculcar en los estudiantes valores y actitudes de tal manera que ocupen un espacio donde se superponen los componentes propios de la interacción social reconociendo los rasgos psicológicos y comprendiendo los contenidos normativos.

³³ Introducción Filosófica al Derecho, Goldschmidt, Werner, ed. Depalma. Argentina.

En este proceso de relación, de interacción social Universidad-Sociedad a través de los consultorios jurídicos, se puede comprender y a partir de ello investigar el contenido motivacional de los sujetos y personas en el seno de las distintas relaciones en la que de una u otra manera estos se involucran, ya sea como sujetos activos o pasivos, principales o secundarios.

A partir de este primer acercamiento, como parte que esta imbuido en la práctica académica se puede acercarse y se las puede definir como las predisposiciones del sujeto, tanto en la posición de activo o de pasivo a ejecutar, percibir, pensar y sentir en relación a lo que enfrenta en ese desempeño interactivo o en su trato con aquello que lo rodea y donde el mismo sujeto queda incluido.

Por ello la capacidad que tiene que adicionar a los conocimientos adquiridos en aulas, que permita discernir y valorar los aspectos jurídicos de los simples postulados, logrando de esa manera que los intereses de la sociedad sea protegido. Rol que debe jugar de manera más protagónica los consultorios jurídicos populares de La UMSA, a partir de la aplicación de la práctica jurídica debidamente reglamentada.

Sin embargo como una autocrítica a nuestros profesionales abogados, lastimosamente muchos de los preceptos éticos y valores no se cumplen, y por tanto no se puede contribuir y desarrollar un nuevo derecho con identidad propia, y a partir de la masificación, seguimos manteniendo los parámetros y características anteriores. Doble tarea entonces para los consultorios jurídicos y su programa de práctica jurídica, por tanto triple desafío para sus directores, responsables de área, y responsables provinciales.

15.-Conclusiones.

No podemos dejar de mencionar que al momento de realizar el presente trabajo, hemos pensado en “el cambio”, y en este sentido uno de los pilares de ese cambio es

el trabajo que realiza las organizaciones sociales en todo tipo de procesos, político, social, cultural, jurídico, económico etc.; lo que genera en el marco del derecho una serie de interrogantes, y la exigencia de respuestas que busca la sociedad, en consecuencia, se confunde, ante la presencia de los falsos profetas del derecho que proclaman el advenimiento de un nuevo reino de derecho, de justicia, y de administración de la justicia. Como si la presencia sola del derecho positivo y de la simple promulgación de la misma, sea como el milagro que ha hecho que las aguas vuelvan a su cauce, y por tanto tengamos una administración de justicia mejor a la que tenemos ahora.

La base moral y ética de aquellos que tienen la responsabilidad de llevar adelante el proceso de cambio, es fundamental, como es también importante aquellas organizaciones como la Universidad Mayor de San Andrés, que tienen entre sus principales objetivos el de formar personas con capacidad académica para cumplir una función social en uno de los principales pilares del estado como lo es el Poder Judicial, responsabilidad que recae sobre todo en la carrera de Derecho y los instrumentos que tiene para dar operatividad, por medio de la práctica Jurídica y el directo relacionamiento con los instrumentos de trabajo

Considerando que el Derecho se constituye en uno de los medios más eficaces de control social, pero en ese sentido, se tiene que asumir el papel activo que tiene que cumplir la conciencia jurídica, contribuyendo al desarrollo del sistema Jurídico en los que el consultorio Jurídico tiene que cumplir un rol fundamental dentro de las organizaciones sociales.

Podríamos decir que en la actualidad no existe un sistema ideológico que cuestione al vigente, existen si, postulados aislados, en muchos casos se encuentran en contradicción, y no están estructurados, se mantienen en consecuencia incólumes los principios anteriores, por tanto la “clase” detentadora del poder político no ha podido

estructurar, antes de tomar el poder ni en el momento actual un discurso ideológico para este fin.

La legalidad y la legitimidad entendidas de maneras separadas pero complementarias, están en cuestión. Si las instituciones no cumplen los objetivos para las cuales han sido creados, a partir de ello la conciencia jurídica adquiere relevancia disgregando y separando los aspectos jurídicos de los políticos y a partir de lo jurídico capitalizar en la toma de conciencia social.

Tomando como principio la cultura jurídica, su vinculación con la Falsa Conciencia, expresadas por la ideología Jurídica, uno de los elementos o tareas fundamentales es la de establecer e identificar precisamente las bases o principios sobre las cuales se puede estructurar esta nueva propuesta, pero para ello es necesario conocer y poseer un grado de elaboración ideológica, que desenmascare lo fundamental del sistema jurídico vigente, para plantear una legalidad sustitutiva

Las organizaciones sociales deben constituirse en los mejores centros de control social en el caso de la administración de la justicia, pero se debe vencer el criterio establecido a partir de la falsa conciencia, ello será real con la presencia de personas con conocimientos jurídicos, que están más allá de la simple apreciación, o conocimientos superficiales del derecho, (no se trata plantear exigencias a los que circunstancialmente asumen la dirección de las organizaciones sociales) en el que los consultorios Jurídicos, con la participación de los egresados cumplirían el hecho de que el derecho puede constituirse en uno de los principales controles sociales Orientando a las organizaciones sociales, sobre la base de las necesidades económicas racionales, diferenciándose de los simples deseos políticos, tanto en la cabeza como en la base social, en el que es importante la armonización y la coordinación.

Con la potestad de legislar en determinadas materias que se ha otorgado en diferentes niveles de la administración del estado, por ejem., a los municipios tiempo atrás se les permite establecer leyes sobre el cobro de impuestos, especialmente en la tasa a imponer al contribuyente sobre los bienes inmuebles ha generado una serie de reacciones, (el formulario Maya, Paya que se quiso establecer en la ciudad de El Alto precisamente con la intención de establecer una nueva redistribución en los impuesto es un claro ejemplo)

Con la nueva ley, estableciendo la autonomía y sus peculiaridades, exige que como ciudadanos repensar nuestro presente sin descuidar las aportaciones del pasado, más aún como estudiantes y futuros profesionales del derecho, (que, luego de observar de cerca, en los tribunales de justicia, los procedimientos jurídicos, tramites y de manera general la administración de justicia,) tenemos la obligación de elaborar una construcción ideológica que responda a este proceso de cambio.

No es que la política en su aplicación distorsionada más baja, la politiquería, por simple coincidencia o que los actores políticos son más creíbles o más capaces que los profesionales del derecho, para que este se convierta en el hijastro de la política, lo que sucede es que los responsables de las instituciones se ofrecen servilmente a ser dóciles mensajeros y de paso efectivos articuladores de las organizaciones políticas, en desmedro de la sociedad, y es que en la conciencia (Falsa conciencia) se ha establecido la idea de que es el estado el que crea el derecho y que es capaz de soportar todo tipo de embates y creen que a pesar de todo seguirá sobreviviendo, cosa más falsa.

Si bien es cierto que las circunstancias sociales han establecido acciones que ha transformado el escenario político, influyendo en la administración de la justicia, y en lo económico en la redistribución de los recursos económicos, estas circunstancias obligan al derecho a adecuarse a estos cambios, proponiendo iniciativas legales para reglamentar estos cambios.

La importancia de no degenerar a las organizaciones sociales, y el control social, y repetir la experiencia del pasado, que no se pase del control orgánico, a una captura del poder (local, regional, sindical vecinal etcétera) con la excusa de demandas sociales, “indígenas originarias” “sin tierra”, “sin casa” y otras organizaciones en la que se agrupan para cumplir su fin, perjudicando a inocentes, que por lo general son violentas, y casi siempre están ocultando intereses de grupos delincuenciales que se presentan a título de Pobres - “Falsos Pobres”- con la intención de pretender imponer a determinada persona en un cargo, la de exigir a funcionarios públicos, el pago de cierta cantidad de dinero a cambio de apoyo etcétera.

Por otra parte, detrás de ciertas acciones desde tomas de tierras rurales o urbanas, privadas o fiscales la invención de Falsos Pobres, con un mascarada legal, se encuentran algunos abogados especializados en loteamientos, los que logran grandes ganancias, estas conductas nos pueden llevar a la decadencia.

Para finalizar, en el proceso y desarrollo de los hombres no se han abocado solamente al dominio de la naturaleza, sino, que además y fundamentalmente tenían que organizarse, y para ello necesitaban un orden producto de su capacidad cultural, en consecuencia a partir del complejo desarrollo del derecho, podríamos decir que: El estado es entonces, una creación del discurso jurídico y sobre todo de su uso por parte de todos los ciudadanos, puede decirse que el estado es el efecto de la eficacia propia del derecho. Es decir, esa es la principal función del derecho la creación de ente ficticio llamado Estado

Y en consecuencia el derecho tiene la obligación de cuidar la integridad del Estado, más aún en las circunstancias actuales, en la que se tiene que encarar una normativa emanada del Estado, una normativa emanada de la Gobernación, de los Municipios, la colisión de leyes. Por lo que se requieren hombres con conocimientos jurídicos debidamente sistematizados con valores éticos y morales, con capacidad de desarrollar ciencia, a partir de la Práctica Jurídica.

PROPUESTA DE REGLAMENTO.**Trabajo Dirigido en los Consultorios Jurídicos de la UMSA.****Capítulos 1****DISPOSICIONES GENERALES.****Art 1 DEFINICION.**

1. El presente reglamento, es el instrumento legal que organiza, regula, norma las actividades y funciones que desempeñan los estudiantes de la carrera de Derecho en los consultorios Jurídicos, en el proceso de Trabajo Dirigido que realizan para optar a su titulación, está supeditado a el Estatuto Orgánico de la UMSA, del sistema universitario, normas establecidas al interior de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. “El Trabajo Dirigido es el aporte a una intervención practica desarrollada en una institución pública o privada; a través de una monografía, y habilita al Estudiante para la obtención del Diploma Académico de Licenciatura en Derecho y del respectivo Titulo en Provisión Nacional”³⁴

Art 2.- OBJETO.- El presente reglamento de las pasantías de los estudiantes en los consultorios jurídicos , tiene por objeto, coadyuvar el ejercicio de la Abogacía, desarrollando procesos de capacitación que aporten al futuro profesional abogado, con conocimientos, aplicando destrezas, desarrollando habilidades prácticas e inculcando principios éticos, de tal manera que se revalorice la profesión garantizando la seguridad jurídica, devolviendo la confianza en el sistema jurídico, el fortalecimiento del control social, la justicia y la democracia en el país.

Art 3.- Fines y Objetivos.- Son Fines y Objetivos del presente reglamento de Trabajo Dirigido de los Consultorios Jurídicos de la Universidad Mayor de San Andrés, dentro

³⁴ Art.1 Reglamento de Modalidad de Titulación Por trabajo dirigido Externo y por Adscripción Aprobado en el H.Consejo Facultativo “0-12 2007.

de las organizaciones sociales reglamentar y regular, las actividades que realizan los estudiantes logrando:

- a) Fortalecer la Formación científica de los estudiantes de la carrera de Derecho, reforzando los conocimientos teóricos, con prácticas supervisadas de procesos jurídicos en los tribunales de justicia.
- b) Dirigir y orientar los esfuerzos de la Carrera de Derecho, manteniendo y estableciendo vínculos de cooperación con la sociedad, en aquellos sectores con los que por motivos de vinculación no puede relacionarse la Facultad de manera institucional.
- c) Forjar en los estudiantes un espíritu de investigación y responsabilidad con las partes con las cuales se compromete a respaldar el reclamo de sus derechos.
- d) Apoyar e incentivar la investigación jurídica, producto de las actividades desarrolladas en los estrados judiciales.
- e) Regular las actividades de los estudiantes que realizan las prácticas en los consultorios jurídicos, en el marco de la extensión universitaria.
- f) Que las diferentes investigaciones que se desarrollen sean sistematizadas para su posterior publicación.
- g) Realizar diagnósticos permanentes de las actividades y necesidades de las organizaciones sociales en los procesos jurídicos que realizan.
- h) verificar y proponer mecanismos de cooperación y coordinación
- i) producir materiales bibliográfico producto de las investigaciones.
- j) dirigir, administrar y ejecutar las actividades de capacitación.

Art 4.- PRINCIPIOS.

Los Consultorios Jurídicos Populares dependientes de la carrera de Derecho de La Universidad Mayor de San Andrés, se rigen por los siguientes principios.

- a. **Independencia.**- En el marco de la autonomía Universitaria, a partir de ser parte de la carrera de Derecho de la UMSA. Se debe solo a su instancia matriz, y en el tratamiento de las diferentes causas procesales, la independencia de la LEY.
- b. **Igualdad.**- Todos los estudiantes que se encuentran realizando su práctica jurídica, están en igualdad de oportunidades para su participación, tratamiento y orientación.
- c. **Publicidad.**- Las actividades que se realiza al interior de los Consultorios Jurídicos, tanto en el tratamiento de las causas judiciales como de las actividades son de carácter público y transparente.
- d. **Ética.**- El respecto a los valores éticos y morales son la característica principal de las actividades de los Consultorios Jurídicos de La UMSA.

Art.4.- De los postulantes universitarios para optar a la titulación por trabajo Dirigido. Son los Estudiantes universitarios seleccionados que han cumplido con lo establecido en el estatuto y disposiciones universitarias

a) De los Requisitos

Haber cumplido el art. 4 del Reglamento para optar a la titulación por trabajo Dirigido.

Art 5.- Del Tiempo de Duración.

De acuerdo a lo que establece el Art. 5 del Reglamento para optar a la titulación por trabajo Dirigido.

Art 6.- Horarios de Entrada y Salida y Permanencia de Trabajo.

- a. El horario de entrada está establecida a partir de 8:30 en las mañanas y 14,30 en la tarde
- b. Salida; 12:00 en la mañana y 18:30 en las tardes,
- c. Permanencia.se considera al trabajo en los consultorios Jurídicos, las que se dividen
 - i. actividades internas: cuando se la realiza en las oficinas, y

- ii. actividades externos: realizando los respectivos tramites en los estrados judiciales, y/o actividades que deriven como consecuencia de lo que establece los procesos judiciales, recabando la respectiva boleta de salida justificando su salida, y el tiempo duración aproximado.

Art 7.- De las obligaciones.

- a. Respetar y cumplir la normativa institucional, estatutos de la UMSA, reglamentos de la carrera de Derecho
- b. Demostrar conducta respetuosa de los principios morales y éticos
- c. Dedicarse en forma exclusiva a cumplir con las obligaciones establecidas en los Consultorios Jurídicos, observando una conducta condigna a la naturaleza de la Universidad Mayor de San Andrés, en el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus Estatutos
- d. Mantener una conducta, relevante de compañerismo de apoyo y colaboración con los demás estudiantes universitarios que están realizando la pasantía.
- e. Responder de manera permanente a las exigencias que requiere el tratamiento de los procesos judiciales, a los que está realizando el seguimiento los consultorios Jurídicos.
- f. Observar el cumplimiento de los reglamentos de la Universidad, Facultad, de Carrera y otras disposiciones que emanen de las autoridades competentes.
- g. Cuidar y responder por los bienes materiales de los consultorios jurídicos, de la U.M.S.A.
- h. Elevar periódicamente a las instancias respectivas, informes semanales mensuales o los que sea requeridos por parte de los docentes a cargo de los Consultorios Jurídicos.
- i. Respetar a los docentes, compañeros y administrativos que desempeñan funciones en los consultorios jurídicos.

- j. Participar en todas las actividades obligatorias establecidas en los consultorios de práctica Jurídica.
- k. Cumplir estrictamente los horarios establecidos, para su asistencia a los Consultorios Jurídicos, en la entrada, permanencia y salida

Art 8.-De los Derechos

- a. Los derechos que tienen los estudiantes universitarios,
- b. A ser tratados con respeto y responsabilidad, de parte de los estudiantes, docentes, y administrativos.
- c. A ser escuchados y orientados en sus requerimientos de información, y dudas de carácter académico, especialmente en lo referido a los casos procesales a los que están realizando el seguimiento los consultorios jurídicos en los estrados judiciales.
- d. Coordinar con los docentes responsables de los consultorios jurídicos como con los docentes de la materia la estrategia a llevar en determinados procesos.
- e. Recibir, el apoyo institucional, en temas que sean susceptibles de investigación y que las mismas sean consideradas como aporte a las investigación Jurídica, de nuestro medio.
- f. A ser asistido y respaldado en caso de ser amenazado y cuestionado por el seguimiento en determinados casos que generen controversia afectando ciertos intereses, contrarios a la sociedad.
- g. Participar activamente y con libertad de opinión en el proceso de capacitación
- h. Utilizar los ambientes físicos, recursos y materiales disponibles en El Consultorio Jurídico para su capacitación.
- i. A estar inscrito en el seguro universitario, (gratuito) tomando en cuenta ciertos riesgos que se corre desempeñando funciones en los estrados judiciales, como ser enfermedades contagiosas, por la asistencia a aéreas de presencia de personas, riesgos de transporte y accidentes.

- j. A recibir celeridad en sus trámites, referidos a las practicas en los consultorios Jurídicos.

Art 9.- De los Permisos y Ausencias Justificadas

- a. Permisos; aquellas que se realizan de manera escrita justificando la misma objetivamente por la documentación pertinente, con anticipación de por lo menos 24 horas, en caso de ser aceptada la solicitud, el director deberá comunicar al interesado, en forma inmediata.
- b. Se consideran ausencias justificadas, aquellas que de acuerdo a lo previsto en el seguimiento de un proceso judicial exige que los estudiantes se ausenten, a atender el mismo.
- c. La inasistencia de parte del estudiante a los Consultorios Jurídicos deberá ser justificado por escrito ante el Director del Programa, en un plazo máximo de 24 horas, En caso de ser aceptada la justificación, ésta será remitida a su seguimiento académico y se consigne como una inasistencia justificada. (el director evaluara si dicha inasistencia, no perjudique el desarrollo y los seguimientos que se están realizando)
- d. Tanto permisos como las Ausencias Justificadas, no podrán ser mayor a tres días continuos y cinco días de manera discontinua y/o alterna, durante todo el periodo que dure la práctica jurídica.

Art 10.- De las Faltas y Sanciones.

Se consideran días laborables de lunes a viernes, y los sábados, medio día. Hasta Hrs 12, de acuerdo a las actividades de los tribunales de justicia, tomando en cuenta, los periodos de descanso o vacaciones propias del poder judicial. (En este periodo los consultorios Jurídicos deben llevar adelante una serie de

seminarios destinados a capacitar a los participantes de los consultorios jurídicos, especialmente en procedimientos e interpretación de las normas)

- a. La inasistencia injustificada de manera oportuna, será tomado como falta, que será sancionado con una llamada de atención
- b. Los atrasos que presenten los estudiantes universitarios, se computarán 3 atrasos a partir de 10 minutos como una falta.
- c. La ausencia continua durante dos días seguidos será además de la llamada de atención, se remitirá una copia al consejo de carrera
- d. La ausencia por tres días consecutivos a cumplir funciones en los consultorios jurídicos, será considerado como abandono de la Práctica Jurídica en los consultorios Jurídicos. Dando paso a que su puesto sea ocupado por otro estudiante en situación de titulación.
- e. El deterioro o destrucción provocado a bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Consultorios jurídicos, de la UMSA., serán sancionados con la reposición de los mismos, en la misma calidad, cantidad , suspendiéndose al infractor, de acuerdo al grado de utilidad dañado, de un día a una semana de suspensión, remitiéndose al consejo de carrera para su respectiva sanción si el caso así lo amerita, reservándose la institución la potestad de llevar adelante un proceso jurídico, para sancionar al infractor
- f. El incumplimiento a las solicitudes de informes, será sancionado con el llamado de intención, y si el caso requiere será, con informe ante el consejo de carrera, si es reiterativo con la suspensión,
- g. Si el estudiante no observara la compostura frente a los docentes y o frente a sus compañeros, en primera instancia se le llamara la atención como advertencia, pudiendo llegar a ser suspendido en sus prácticas, y en consecuencia la pérdida del mismo.
- h. El que como estudiante y practicante del consultorio Jurídico, estuviera demostrando acciones contrarias a la ética profesional, transando con

las partes contrarias, demostrando negligencia, y/u omisión en el tratamiento de los casos de manera que perjudique a sus patrocinados será pasible además de las sanciones internas, con la suspensión a ser pasible de un proceso penal de acuerdo a las tipificaciones legales, establecidas

Art 11.-De los responsables de las prácticas

El Director de los consultorios Jurídicos, será responsable de controlar la participación de las practicas académicas de los universitarios velando por la calidad de los mismos.

Art 12.-Evaluación y Certificación

De acuerdo a las especificaciones de las estructura de los Consultorios Jurídicos el Director del consultorio jurídico es el encargado de designar al docente que lleve adelante las evaluaciones del Universitario.

- a. La evaluación, tendrá por finalidad: valorar el nivel de adquisición de conocimientos relacionados con la práctica jurídica y estará a cargo del o de los docentes, bajo la supervisión del director del consultorio jurídico..
- b. El docente está en la obligación de corregir y orientar a los participantes de los consultorios jurídicos en los trabajos que están desarrollando, de modo que les permita superar sus dificultades superar sus dudas, y si el caso requiere el docente recomendara acciones a seguir para alcanzar la competencia requerida.

- c. Los únicos que pueden certificar las actividades académicas concluidas realizadas en los consultorios jurídicos de manera satisfactoria será emitida por el Director de los consultorios Jurídicos.

Art 13.-Estructura Administrativa

La estructura administrativa de los Consultorios Jurídicos populares de la UMSA

- a. Directorio
- b. Comisión académica
- c. Planta administrativa

Art 14.- Estructura Académica

La estructura académica de los consultorios Jurídicos, estará conformado por:

- a) Director de los consultorios Jurídicos populares.
- b) Responsable área civil,
- c) Responsable área penal
- d) Responsable procedimiento especiales.
- e) Responsable procedimientos especiales.
- f) Responsable de los consultorios jurídicos por provincias
- g) Comisión académica la conforman todos los responsables de áreas.
Presidida por el director de los consultorios jurídicos.
- h) Docentes adscritos y o que son tutores de los estudiantes que están en proceso de elaboración de monografías.

Art15.- De la Sesión, quórum resoluciones.

- a. El Director de los consultorios de práctica Jurídica es el presidente de la comisión académica

- b. La comisión académica sesionara una vez al mes de forma ordinaria, y cuando sea necesario de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente.
- c. El consejo académico hará quórum con el 50 por ciento más uno
- d. El director de los consultorios Jurídicos, y el responsable de área, el responsable de un consultorio jurídico de provincia por motivo de ganar tiempo pueden tomar decisiones que después pueden ser consideradas en la comisión.
- e. Las decisiones que adopte será por simple mayoría
- f. Las resoluciones que emane de la comisión académica serán elevadas al consejo de carrera para que el mismo sea representado en el consejo Facultativo
- g. Se designara un secretario para que se levante actas

Art 16.- Atribuciones del Director de los consultorios jurídicos.

- a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la comisión académica, avaladas por los consejos de carrera y facultativo.
- b. Presidir las sesiones de la comisión académica.
- c. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias
- d. Representar en los Actos que incumbe a los consultorios Jurídicos.
- e. Gestionar, canalizar y suscribir convenios de cooperación con entidades Públicas o Privadas, nacionales o Extranjeras destinados a los consultorios jurídicos. sean estos en insumos académicos o de carácter económico
- f. Proponer y Gestionar ante las instancias de cogobierno de la carrera y de la facultad los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los consultorios Jurídicos.
- g. Presentar ante las instancias de co-gobierno de carrera y facultativo, el plan operativo anual de los consultorios jurídicos.

- h. Organizar actividades académicas tuteladas por los consultorios referidos a las prácticas académicas orientadas para compañeros que no están realizando pasantías, previa aprobación del consejo académico.
- i. Responsable de la publicación de anual de informe de actividades,

Art 17.-De la comisión académica.

La comisión académica es el órgano operativo de apoyo al director y estará conformado de la siguiente manera.

- a. Estará presidido por el director de los consultorios Jurídicos Populares de la UMSA.
- b. Los responsables de aéreas
- c. De acuerdo a los temas a tratar, se requerirá la presencia de los responsables de los consultorios jurídicos que funcionan en las provincias

Art 18.- Atribuciones. De la comisión académica.

- a. Elaborar un plan Operativo Anual de actividades académicas y de investigación.
- b. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades académicas programadas. Con las organizaciones sociales, municipios y otras instituciones con quienes se tiene convenios.
- c. Seleccionar evaluar los trabajos de los estudiantes que consideran pertinentes darles continuidad. Que consideren profundizarse en su estudio
- d. Elaborar la memoria anual de actividades

- e. Proponer si el caso requiere establecer un centro de consulta en casos que la comisión considere necesario por la importancia del tema y la relevancia académica
- f. Seleccionar , Proponer a docentes de planta para que apoyen a los pasantes en sus practicas
- g. Analizar, apoyar, proyectos de investigación referidos a la participación de las organizaciones sociales en los juzgados y actividades de los pasantes referidos en:
 - i. Redacción de actos jurídicos como ser: constitución de asociaciones, actos de venta, Hipotecas, divorcio, testamentos conclusiones de sentencias, embargos, intimaciones de pago, etc.,
 - ii. Visitas de observación a diferentes audiencias, y el seguimiento de casos judiciales en los tribunales.
 - iii. Estudios de casos, en sus análisis y pasos a dar para la solución de los mismos.
 - iv. En el manejo de casos jurídicos reales
- h. Recomendar la preparación de seminarios foros cursillos referidos a la práctica jurídica.

Art 19.- Atribuciones de los responsables de área.

- a. Ejecutar coordinando con los demás responsables de área y el director las actividades planificadas en la Comisión Académica.
- b. Proponer a consideración de las comisión académica, actividades académicas
- c. Apoyar al desenvolvimiento de los estudiantes en los estrados judiciales otorgándoles una orientación adecuada para el buen desempeño
- d. Elevar informes de las actividades ante el director de los consultorios jurídicos

- e. Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Director Académico, y en su caso por la comisión académica

Art 20.- Atribuciones de los responsables de los consultorios jurídicos de las provincias

- a. Es el representante de la carrera de derecho en los lugares donde no esté presente la carrera de derecho.
- b. Proponer a la comisión académica acciones a llevar de acuerdo a las características de la zona o región en la que se encuentra el consultorio jurídico a su cargo.
- c. Ejecutar coordinando con los demás responsables de área y el director las actividades planificadas en las comisión académica
- d. Apoyar al desenvolvimiento de los estudiantes en los estrados judiciales otorgándoles una orientación adecuada para el buen desempeño
- e. Elevar informes de las actividades ante el director de los consultorios jurídicos
- f. Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Director Académico, y en su caso por la comisión académica

Art 22.- (Prohibiciones). Por consideraciones obvias no podrán ser parte de los consultorios jurídicos ni de la Comisión Académica de los consultorios Jurídicos, el o la cónyuge, los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, sus afines, o quienes tengan vínculos espirituales (compadres, ahijados, padrinos) con los miembros del directorio, del Director de Carrera, Decano y Vice Decano.

Bibliografía.

CEJIS: "Comunidades Indígenas y Derecho".

Defensoría del Pueblo: "Derechos Humanos, Un Camino para los Comités de Vigilancia".

Harb, Benjamin Miguel: "Derecho Constitucional"

Jellinek Georg: "Teoría General del Estado" Fondo de Cultura Económica. México

Kelsen, Hans: "Teoría Pura del Derecho" edit. Universitaria, Argentina

Landa cesar: "Cuestiones Constitucionales" Revista Mexicana de Derecho Constitucional
Biblioteca Jurídica Virtual

Montesquieu, Charles de Secondant, barón de "El Espíritu de las Leyes" edit. Istmo.
España.

Ortega y Gasset, Jose. "La rebelión de las masas" edit. Alianza, España

Pacheco, Máximo G : "Teoría del Derecho" Edit. Jurídica Temis SA Chile

Rousseau, Juan Jacobo: "El Contrato Social". Edit Aguilar, Argentina.

Silva, Alfaro Waldo: "Cuando se apuesta la corrupción". Edit. Latina.

Stefan Jost, José Antonio Rivera y otros: "Derecho Constitucional y Derechos Humanos"

Temple Dominique: "Teoría de la reciprocidad" Edit Garza Azul Bolivia.

Trigo Félix: "Derecho Constitucional Boliviano". Edit. Atenea.

Villarroel Claire Ramiro: "Sociología". Edit. Amigos del Libro.

Zabaleta Mercado René: "Bolivia el Desarrollo de la Conciencia Social".

Normas Jurídicas

Constitución Política de Estado. (Derogada)

Constitución política del estado Plurinacional de Bolivia.

Código civil .

Código penal.

Código del trabajo.

Declaración de Derechos Humanos.

Documentos universitarios.

Anuario de Gestión de

Anuario de los Consultorios Jurídicos.

Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés.

Gaceta Universitaria.

Reglamentos del régimen estudiantil.

Memoria Institucional gestión 2005-2007 (carrera de Derecho)

Diccionarios.

Diccionario jurídico Abeledo Perrot.

Diccionario Jurídico Manuel Ossorio.

Diccionario Jurídico Cabanellas.

Diccionario de Ciencia Políticas. Edit. Siglo XXI Mexico.

Diccionario de Sociología. Rioduero. Edit Rioduero Madrid España.

Publicaciones de Prensa.

El Diario.

La Prensa

La Razón.

Otros medios

Videos documentales de la PAT.

Informe PNYD/habitad gestion1991

Pagina ww